

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

3974 ORDEN de 29 de marzo de 1993 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se modifica la Orden de esta Consejería de fecha 24 de abril de 1992, por la que se establecen los Servicios de Seguridad.

Por Decreto 18/91, de 11 de abril, se atribuían a esta Consejería las competencias en materia de seguridad que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reconoce el Título I, artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, con excepción de la asignada expresamente a la Secretaría General de Presidencia por su Decreto de Estructura Orgánica.

Por Orden de 24 de abril de 1992, se atribuían las funciones correspondientes a las distintas Unidades de Jefatura dependientes de la Jefatura en materia de Seguridad y Control de Accesos de la Dirección General de Interior.

Siendo necesario completar dicha Orden en el sentido de determinar las competencias del puesto de Jefe de Control de Accesos:

DISPONGO:

Artículo único

Se modifica la redacción del artículo 3.º de la Orden de 24 de abril de 1992, que quedará redactado de la siguiente manera:

Dependiendo directamente del Jefe de Seguridad, existirán las siguientes Unidades:

- Jefe de Control de Accesos.
- Unidad de Informes.
- Unidad del Centro de Control Informatizado.
- Unidad de Transmisiones y Planes de Emergencia y Evacuación.
- Unidad de Control de Accesos.

1. A la Jefatura de Control de Accesos le corresponden las siguientes funciones:

- Bajo la dependencia del Jefe de Seguridad ejercerá la Jefatura de Control de Accesos.

- Comprobará el cumplimiento de las normas de carácter funcional e interno dictadas por el Jefe de Seguridad.

- Dará cuenta al Jefe de Seguridad del cumplimiento de las misiones atribuidas y de las incidencias que se produzcan en el Servicio, proponiendo a dicha Jefatura las medidas que estime procedentes en relación con el cometido asignado.

2. La Unidad de Informes tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Elaboración de informes relativos a seguridad de los distintos Centros de la Comunidad Autónoma y cualesquiera otros que se indiquen por la Jefatura de Seguridad.

- Conservación, ordenación y clasificación de los documentos y antecedentes que hayan sido tramitados por la Jefatura de Seguridad.

- Realización de la estadística anual de visitas a los distintos Centros de la Comunidad Autónoma.

- Recepción de todas las comunicaciones referentes a actos protocolarios que supongan algún tipo de modificación en la marcha normal de los distintos Centros, y comunicación a las Unidades de Control de Accesos, por indicación del Jefe de Seguridad de las medidas a adoptar en cada caso.

- Realización de cuadros horarios referentes a turnos de trabajo de los vigilantes de seguridad, en colaboración con las otras Unidades y con la ratificación del Jefe de Seguridad.

3. La Unidad del Centro de Control Informatizado tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Asume la responsabilidad del Control informatizado y coordinación del personal encargado del mismo.

- Conservación, ordenación y clasificación de los documentos referentes a los sistemas informatizados de seguridad.

- Coordinación del personal de Vigilancia y Control de Accesos del Palacio de San Esteban.

- Colaboración con el resto de las Unidades en materia de horarios, turnos de trabajo, estadísticas, equipos, etc.

4. La Unidad de Transmisiones y Planes de Emergencia y Evacuación, tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Asume la responsabilidad de las comunicaciones del Consejo de Gobierno y del funcionamiento de los equipos de transmisiones que afecten al Servicio.

- Observación, ordenación y clasificación de los documentos referentes a los equipos, sistemas de transmisiones.

- Colaboración con las Unidades en materia de transmisiones y equipos.

- Realización de planes de evacuación y emergencia en todos los edificios de la Comunidad Autónoma.

- Realización de simulacros de evacuación de manera eventual.

- Adiestramiento de los responsables de evacuación por plantas.

- Revisión y actualizaciones de los Planes de Emergencia y Evacuación.

5. Las Unidades de Control de Accesos tendrán atribuidas, en relación con los edificios administrativos que expresamente se le asignen por la Jefatura de Seguridad las funciones que a continuación se señalan:

- Siguiendo las instrucciones del Jefe de Control de Accesos, efectuarán la distribución, planificación, supervisión y correcta realización del trabajo del personal de seguridad asignado a dichos edificios.

- Elaboración de propuestas referentes a la organización del personal a su cargo.

- Remisión a la Unidad de Informes de los distintos incidentes producidos en los Centros a su cargo.

- Colaboración con el resto de las Unidades, en lo referente a materias comunes (equipos, servicios en situación de noche, informes etc.).

- Colaboración con el resto de las Unidades en lo referente a cuadros horarios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento
Dirección General de Empleo y Economía Social

3451 EDICTO. Ref.: 86/05/A/208.

Con fecha 6 de noviembre de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Ofimur, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Alicante, 105 Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Ofimur, S.A. con C.I.F./D.N.I. n.º A30089577 por un importe de 1.458.000 pesetas, por la contratación de tres trabajadores, acogidos a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 15/01/87 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 1.458.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado de los trabajadores que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador; Desde; Hasta.

Murciano Cuartero, José; 30/10/87; Indefinido.

Sánchez Cánovas, Eduardo; 17/11/86; Indefinido.

Romero Botía, Miguel A.; 26/03/87; Indefinido.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que los trabajadores José Murciano Cuartero y Eduardo Sánchez Cánovas causaron baja en la empresa Ofimur, S.A., con fecha 19/07/89 y 28/12/87 respectivamente.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido devuelta en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el B.O.R.M. n.º 100 de 30 de abril de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento de los trabajadores durante el periodo pactado en los contratos subvencionados en su caso la sustitución de los mismos se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D.º /1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 18 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquella, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.